

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hecha la promulgación al día que terminó la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril y de 8 y 21 de Octubre 1934

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, seleccionados para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Ptas. FUERA DE CORDOBA Ptas.

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	24
Un año.	40	Un año.	50

Se publican todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales unido de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de que basta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN** dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que al a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. A. R. R. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual bienestar disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(*"Gaceta"* 21 Marzo 1934)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 6.352

Sección de Obras Públicas

GARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Baena y Luque, en que radican las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de 2.º orden de Jaén a Córdoba kilómetros 66 al 76, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitan a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la

contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de 30 días, a contar de la fecha de este **BOLETIN**, a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contrato de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes, de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 17 de Marzo de 1934.—El General G. bernador civil, R. Pérez Herrera.

Publicado nuevamente por error en el número del Registro.

Agencia Ejecutiva

DE CORDOBA

Núm. 6.389

EDICTO

Don Manuel Córdoba Martínez, Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber que en expediente que instruyo por débitos de Repartimiento General correspondiente al primero segundo trimestre del ejercicio económico del año de mil novecientos veinte y uno a mil novecientos veinte y dos se ha dictado en veinte de Octubre de mil

novecientos veinte y dos y tres de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro la siguiente:

PROVIDENCIA:—

Mediante no haber satisfecho el deudor don Luis Castany Pujol su descubierta al Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital se acuerda la enajenación en pública subasta de los géneros embargados por referido concepto los cuales se encuentran en depósito en casa del contribuyente calle Librería número diez y nueve y cuyo acto se verificará en estas Casas Consistoriales el día veinte y nueve del actual a las doce de la mañana.

Inventario de los géneros embargados

- Un vestido tul bordado.
 - Quince velos toallas negros.
 - Veinte piezas con setenta y dos metros entredos seda.
 - Diez y seis piezas con noventa y tres encages tul crudo.
 - Una colcha croché.
 - Nueve piezas con ochenta y cinco metros volantes, tul blanco y negro.
- Siendo la valoración de los expresados géneros la de seiscientos cincuenta y ocho pesetas.
- Siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.
- Y para su inserción en el **Boletín Oficial** expido el presente en Córdoba a veinte de Marzo de mil

novecientos veinte y cuatro.—El Agente Ejecutivo, Manuel Córdoba.—Visto Bueno: El Alcalde, Antonio Pineda de las Infantas.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 6.274

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pedro Sorroche Porras, padre del mozo Rafael Sorroche Zamora número 464 del actual reemplazo cuyo paradero se ignora hace más de 10 años se anuncia por medio del presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reemplazos a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su existencia y actual paradero se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

El expresado Pedro Sorroche Porras es natural de esta Ciudad y sus señas

cuando se suscitó de esta población eran las siguientes.

Pelo negro, ojos al pelo, ojos pardos nariz regular, barba poca, estatura regular, y oficio del campo.

Córdoba 10 de Marzo de 1924.—Antonio Plaza.

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Núm. Anuncio oficial

Es a Tribunal ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Francisco Velasco Aguilar, en nombre de don José Rodríguez Navajas, vecino de Hinojos del Duque, contra la resolución del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, fecha primero de Diciembre último, confirmatoria del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de dicha población por el que el señor Rodríguez Navajas, fué destituido del cargo que venia desempeñando en la Secretaría de dicho Ayuntamiento; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a diez y ocho de Marzo de mil novecientos veintey cuatro.—El Secretario del Tribunal, Ramiro Cabrera.—V.º B.º: El Presidente.

AYUNTAMIENTOS

PALENCIANA

Núm. 6.378

Edicto

Comision parte Real

Convocatoria de elección

Don José Carreira Ramirez, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación, de la parte Real, del Repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio de la Ley artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 a la designación por elección directa y secreta de los vocales para completar la Comisión se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse integrados en las respectivas listas oportunamente publicas.

1.º—La elección principiara a las 8 y terminará a las 16 del día 30 del corriente mes en la casa Ayuntamiento, constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º—El número de vocales, que cada elector, mediante papeletas en la que conste impresos o escritos los nombres con claridad y sin formulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos losasteros.

3.º—No se permitirá la entrada en el

local a ningún elector despues que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º—Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio contra los acuerdos de esta procedera reclamación por término de 5 días en única instancia ante el tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo puede ser intervenida la elección Notarialmente.

En Palencia a 17 de Marzo de 1924.—José Carreira.

ALCARAJOS

Núm. 5.433

Edicto

Don Ildefonso Rodríguez Banco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día 15 ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

- Don José María Ayala Cruzado Mayor contribuyente por rústica.
Don María Sánchez Ayala Mayor contribuyente por urbana.
Don Antonio Calero Velarde Mayor contribuyente forastero por rústica.
Don Eugenio Moreno López Mayor contribuyente por industrial.

El representante que designen las empresas mineras con negocios en este término.

DE LA PARTE PERSONAL

- Parroquia una a Don Juan Heras Ruiz Cura párroco
Doña Catalina Sepúlveda Sánchez Mayor contribuyente por rústica.
Don Santiago Caballero Fernández Mayor contribuyente por urbana.
Don Raimundo Mariel de Zúñiga Mayor contribuyente por industrial.

Asi mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberan formularse, en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldía.

En Alcaracejos a 15 de Enero de 1924.—El Alcalde, Ildefonso Rodríguez.

CABRA

Núm. 5.135

Don Antonio Jesús de Vargas Chacón, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose termina-

do el padrón de los edificios y solares existentes en este término municipal, correspondiente al próximo ejercicio de 1924 a 25, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular dentro de dicho plazo sus reclamaciones que estimen convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público por medio del presente de conformidad con lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1924.

Cabra 27 de Febrero de 1924. Antonio Jesús de Vargas.—Por mandado de su señoría, Joaquín Moss, Secretario.

AGUILAR

Núm. 6.143

Don Vicente Romero y García de Leñiz, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo acordado este Ayuntamiento, por vía cesura del regidor Síndico, modificar la relación número 18 (capítulo 4.º bis) del presupuesto de ingresos del ejercicio actual, correspondiente al impuesto sobre extracción de taja, el expediente de su referencia, queda expuesto al público por término de quince días en esta Secretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente ley municipal, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Aguilar 3 de Marzo 1924.—Vicente Romero.

ESPIEL

Núm. 5.922

Don Guillermo Blanco Andérica, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el día de hoy he dictado la siguiente

PROVIDENCIA.—Mediante no haber hecha efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por el concepto de repartimiento general a bre las utilidades correspondiente al cuarto trimestre de este año, durante los periodos voluntarios que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró a dichos contribuyentes incurso en el recargo de primer grado de apremio que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo de 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución sobre sus bienes.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la citada instrucción se publica el presente edicto por el que se anuncia a los contribuyentes el derecho que tienen a solventar sus deudoríos con el recargo de primer grado de apremio, a cuyo efecto permanecerá abierta la recaudación en casa del recaudador, durante los días del 16 al 20 del actual y horas de nueve a trece y catorce a diez y seis.

Espiel 16 de Febrero de 1924.—El Alcalde presidente, Guillermo Blanco Andérica.

CASTRO DEL RIO

Núm. 6.313

Don José Millán Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal que ha de regir en el venidero año económico de 1924 a 25, queda de manifiesto al público por el plazo de ocho en el ayuntamiento respectivo de esta Secretaría municipal para cuantos contribuyentes comprendidos en el mismo puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Castro del Río 13 de Marzo de 1924.—José Millán.

AÑORA

Núm. 6.212

Don Antonio Bejarano Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término para el próximo año económico de 1924 a 25, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término de ocho días para que pueda ser examinado por quien lo desee y se hagan las reclamaciones que se crean pertinentes.

Añora a 6 de Marzo de 1924.—Antonio Bejarano.

POSADAS

Núm. 6.957

Don Luis Sollevilla Guzmán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Comisión de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades que han de servir de base a los afectos de la tribuación en el repartimiento establecido por el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir a sus representantes legales, conformidad con los artículos 64 del referido Real decreto y el tercero de la Ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentarse el día 3 de Abril próximo en las Oficinas municipales las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 91 del propio Real decreto.

Posadas 17 de Marzo de 1924.—Luis Sollevilla.

FUENTE TOJAR

Núm. 6.338

Don Germán Galvo Moral, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido en la oficina de este Ayuntamiento el padrón de la riqueza rústica para el año de 1924 a 25, correspondiente a la contribución territorial de este pueblo, por envío hecho de la oficina del servicio de conservación catastral de Córdoba al cumpli-

miento del artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913; se expone al público dicho platón por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, pudiendo ser examinado el expresado documento en la Secretaría municipal durante el mismo dicho plazo.

Febrero 13 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Germán Calvo.—Por su mandado, El Secretario, Gregorio Zamora

BAENA

Núm. 6.304

Visto la plaza de practicante titular de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, se anuncia su provisión para que los que se encuentren en condiciones reglamentarias, presenten en esta Alcaldía sus solicitudes documentadas, durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio.

Baena 12 Marzo 1924.—El Alcalde, F. de la Moneda.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 6.214

Don Francisco Ayllón Herrero, Vocal nato y presidente accidental de la Comisión de la parte real para el reparto general de utilidades del año 1924 a 1925.

Hago saber: Que excediendo de quinientos el número de electores que tienen derecho para nombrar los veintiseis electores de la parte real y tres de la parte personal, procedo a verificar entre ellos un sorteo a fin de designar los 50 que votación elejirán después, dicho número de vocales electos; y a este efecto se hace pública que el día ocho del actual a las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa A un aumento dicho sorteo, el cual podrá ser intervenido notoriamente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se publica para conocimiento del vecindario y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 81 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Villanueva de Córdoba 5 de Marzo de 1924.—El Presidente accidental, Francisco Ayllón.

HORNACHUELOS

Núm. 6.203

Don Francisco Gamero Cívico Velasco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el año próximo de 1924 a 25, queda la misma expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinada por los interesados y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Hornachuelos 3 de Marzo de 1924.—Francisco Gamero.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 6.102

Don Antonio Herrera Castillejos, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo quedado vacante las plazas de Inspector de higiene y Sanidad Pecuaría y de inspector de carnes, por defunción del que la desempeñaba, dotadas con el haber

anual de 500 y 365 pesetas respectivamente, se abre un concurso entre los veterinarios titulares para su provisión, la primera interinamente y la segunda en propiedad.

El plazo para solicitarla es de treinta días, a contar desde el siguiente en que venga inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que pueden solicitarlas los veterinarios presentando sus instancias documentadas dentro del plazo señalado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva del Rey a 25 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Antonio Herrera.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 6.348

Don José Egailar y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen acois ejecutivos por el procedimiento de la Ley Hipotecaria a instancias del Procurador don Manuel Guerrero y García del Busto en nombre de doña Daniel Muñoz Tarno y otros contra doña Ana María de Hoces y Lotada en los cuales se ha mandado sacar a pública subasta en el precio pasado las fincas siguientes

Primera. Una hacienda de olivar llamada de la Condasa o Castillejo situada en el término municipal de la villa de la Victoria paga de Hijarrosa a un kilómetro de distancia de dicho pueblo, encierra en su perimetro una casa de recreo para los propietarios y además las oficinas correspondientes para el servicio de la labor, o a molino acalero con dos p en ses de hierro y bo logs, un tina 16, un pajar y otra casa preparada para albergue de los jornaleros, la cabida total de la finca segun los títulos de propiedad es de doscientos veinte y una fanegas cinco celemines habiéndose estampado por error seguramente esta cifra, pues la suma de las cabidas parciales que constituyen el cuerpo de la finca tal como hoy subsiste arrojan doce mil veintiseis y nueve fanegas, cinco celemines de tierra equivalente a ciento cuarenta hectareas sesenta y ocho áreas y diez castierras en las cuales hoy plantados trece mil trescientos olivos aproximadamente viejos en su mayor parte, linda por el Norte toda la hacienda con el arroyo de Guadalmarza y al camino de los Naranjeros por Levante con el camino que de Córdoba se dirige a Santaella pasando por la Victoria, con tierras de Juan García Granados y con otras de Juan López, por Mediodía con olivares de la hacienda de la Victoria propiedad de los herederos de Manuel Roldán;

con otro olivar procedente de la casa de Expósitos de Córdoba, con el carril que pasa por el barrio del Truano con dirección al cerro de la Torre de don Lucas, con casa y tierras de dicho barrio y con el arroyo de la Torre y por Poniente con varias hazas de la colonia, con el parcelón de la Señal de Gregorio que divide el término de San Sebastián de las Balasteras del de la Victoria, con tierras de Juan Moyano, Francisco Zafra y Alfonso Maestre y con otra de los herederos de Ana Maestre, tipo por que sale a subasta trececientas sesenta mil pesetas.

Segunda.—Una haza de tierra plantada de olivos un vos con cisietos frutales, nocie, albaros y cañaria situada en el sitio llamado Torre de don Lucas, en el término de la Victoria compuesta de cinco fanegas de tierra equivalentes a tres hectareas, seis áreas, seis centiareas y diez decímetros cuadrados. Linda por Levante con tierras garrotal de los herederos de la señora Dargues de Hornachuelos, Mediodía con el arroyo nombrado de la Torre Tocina y por Poniente con haza de tierra de don Fernando del Pinar Delgado, tipo para la subasta ocho mil pesetas.

Tercera.—Una suata de olivar un vos con ochocientos nueve olivos y varias plazas vacías, sita en el referido término municipal de la Victoria y paga de Torres de don Lucas, compuesta de diez y nueve fanegas y tres celemines equivalentes a once hectareas, sesenta y ocho áreas, treinta y tres centiareas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; que linda por Levante con tierras de los herederos de don Tomás Cantillo y otras de don Alfonso Maestre Valera, por Mediodía con el arroyo de la Torre de Tocina, por Norte con tierras del cerro Torre de don Lucas y por Poniente con otra de don Fernando del Pinar, tipo para la subasta treinta y dos mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veinte y uno de Abril próximo a las diez de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo de lo cual están exceptuados los acreedores.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo.

Tercera.—Los actos y la certificación del Registro de la Propiedad serán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación,

y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferencias si las hubiere al crédito del actor e autoran subsistentes en cualquier caso que el rematante los acepte y queda enterado en la responsabilidad de los mismos sus descendientes a su extinción al precio del remate.

Dado en Córdoba a once de Marzo de mil novecientos veintiseis y cuatro.—El Juez, José Egailar.—El Secretario, Licenciado, Pedro Fernández Pineda.

BAENA

Núm. 6.254

Don Julián García Saiz de Baraña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace público, que se hallan vacantes en cargo siguientes.

Juez Municipal Saplente de Baena. Juez Municipal Saplente de Luque. Los suplentes a los mismos se examinarán ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto sus solicitudes con el comprobante de sus condiciones y méritos.

Dado en Baena a diez de Marzo de mil novecientos veintiseis y cuatro.—Julián García.—El Secretario de Gobierno, P. H. Firma legítima.

CORDOBA

Núm. 5.595

Cédula de rectificación

En virtud de providencia de hoy dictada en cumplimiento de la ejecutoria recaída en causa seguida en este Juzgado, por hurto contra Alfonso Fernández de Cámara y Gal ego, se hace saber a este, cuyo actual paradero es ignorado, que la Audiencia provincial de esta ciudad, dió sentencia en dicha causa, en fecha de Diciembre pasado, declinando firme en diez y nueve del mismo mes, por lo que se le absuelve libremente de clarando de oficio las costas.

Y para que le sirva de notificación en forma, pongo la presente en Córdoba a cinco de Febrero de mil novecientos veintiseis y cuatro.—El Secretario, Licenciado, Pedro Fernández.

POBADAS

Núm. 5.980

Don Miguel Llamas Ronales, Jefe de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a todas clases de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busquen y rescaten de lo que el fiscal señalo hurto a Pedro Ortega González y Luciano González Martínez, la tarde del caso del actual de la Casilla de la Torre de este término, y caso de ser habido sea parte a disposición de este Juzgado con sus tasadores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número veinte y siete de mil novecientos veintiseis y cuatro.

Dado en Pobadas a catorce de Febrero de mil novecientos veintiseis y cuatro.—Miguel Llamas.—El Secretario Judicial P. H., Juan Gálvez.

Saiz

Un traje de para las color café.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE CORDOBA

Aprobadas las demarcaciones de los registros mineros que a continuación se expresan, por el ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, ha ordenado así mismo dicha Autoridad se haga saber a los interesados, que desde el día siguiente al de la presente notificación, quedan obligados a entregar en la Jefatura de Minas, en el preciso e improrrogable plazo de diez días, el papel de reintegro correspondiente a los derechos de propiedad y a los llamados de pertenencias, según las demarcaciones a cada uno de ellos: previniendo a dichos interesados, que de no verificarlo en dicho plazo, se declararán nulos, leceidos y sin curso los expedientes y franco y registrable el terreno demarcado.

Número 6113

Número	Nombre de la mina	Término municipal	INTERESADO	Representante	Mineral	Pertenencias	Papel de reintegro correspondiente		
							Por Titul. Ley 5 Agosto 1918	Por pertenencias	T O T A L
							Ptas. Cis	Ptas. Cte.	Ptas. Cis.
8 467	5.º Zújar	Belalcázar	Sociedad Bélica Manchega	Don Mariano Calvache	Plomo	4	100 20	15 20	115 40
8 468	Rafael	idem	Don Alfonso Sánchez Aparicio	No tiene	Hierro	25	100 20	25 20	125 40
8 469	Mirabuenos n.º 2.º	Villaviciosa	Sociedad Minas de Alcaracélos	Don Ref. el Aguirre	Plomo	37	100 20	93 70	193 90
8 470	San Jerónimo 3.º	Fuente-Obejuna	Don Jerónimo Martínez Monterroso	No tiene	Hulla	4	100 20	15 20	115 40
8 471	El Delirio	Belmez	Don Victoriano Calderón	idem	Hierro	20	100 20	20 20	120 40
8 472	Nuevo Califa	Córdoba	Don José Martínez Ruiz	idem	idem	24	101 20	24 20	124 40
8 473	El Triunfo	Córdoba	Don M. de los Arcos A.º	idem	Hulla	20	100 20	20 20	120 40
8 475	María del Rosario	Hornachuelos	Don Miguel Poole Cordero	idem	Hulla	400	100 20	400 20	500 40
8 477	El Descuido	Fuente-Obejuna	Sociedad Minera Bélica Manchega	D. Mariano Calvache	idem	88	100 20	88 20	188 40
8 479	Rosita	Belmez	Don Eusebio López Porras	No tiene	Cob e	24	100 20	60 20	160 40
8 480	Eloisa 2.º	Posadas	Don Juan Romero López	idem	Plomo	60	100 20	150 20	250 40
8 482	Ntr. Sra. de Loreto	Santa Eulemia	Don Roque Serrano López	idem	Hulla	33	100 20	88 20	133 40
8 488	Trebedas	Posadas	Sociedad La Calle y Colinet	D. Armando La Calle	Plomo	98	100 20	24 5 20	345 40

Córdoba 1 de Marzo de 1924. — El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Un reloj de a'quel con la tapa interior labrada marca colometro militar.
Una navaja de afeitarse.
Unas alforjas blancas con listas azules.
Una manta a cuadros blancos y oscuros.
Una cartilla militar con 3003973; todos perteneciente a Pedro Ortega.
Una manta a cuadros blancos y oscuros.
Un impermeable.
Una navaja del oner; Todo perteneciente al Luciano Gonzalez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes son derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala e dentro del término que se les fija, acotar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Guerra.

Núm. 6.349

MARTINEZ VELASCO, Pedro natural y vecino de Madrid, donde tuvo su última residencia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, para constituirse en prisión a cumplir la condena que le ha sido impuesta a consecuencia de haber viajado sin billete, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Núm. 6.350

BER MUDEZ MAYA Razon y RODRIGUEZ FERNANDEZ Luis, el primero natural de La Rambla de treinta y seis años, soltero, desbrabador, domiciliado últimamente en Córdoba, calle Postera número siete, y el segundo vecino de Granada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran comparecerán dentro del término de diez días a contar desde la inserción de esta requisitoria en el Juzgado de instrucción de Posadas, con objeto de recibirles declaración en concepto de inculcados en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número ciento seis del año de mil novecientos veinte, por hurto de caballerías, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas a diez y seis de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez de Instrucción, Miguel Llamas Rosales.